



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2023-MPS/A

Sechura, 26 de Octubre de 2023.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Solicitud de Trámite Documentario con Registro N° 0534, de fecha de recepción 12 de Enero de 2023, presentado por el administrado Simón Idelbrando Armas Armas, sobre RECTIFICACIÓN DE NOMBRE DE TITULAR EN TÍTULO DE PROPIEDAD; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, dictar decretos y emitir resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 1ro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; por lo que se deduce que el objeto del mencionado artículo es corregir el error material incurrido en los actos administrativos.



Que, mediante Título Propiedad inscrito en la Partida N° P15228385 del Registro de Predios de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Sechura, se otorga a favor del Titular al señor ARMAS ARMAS SIMON HILDEBRANDO, del Lote 29 de la Manzana P ubicado en el A. H. Los Jardines II Etapa del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, del Departamento de Piura, con un área total de 140.00 m2.



Que, mediante Documento de Visto, el señor Simón Idelbrando Armas Armas, solicita la rectificación del título de propiedad antes indicado, a razón de haberse consignado erróneamente el nombre como SIMON HILDEBRANDO ARMAS ARMAS, siendo lo correcto SIMÓN IDELBRANDO ARMAS ARMAS.

Que, mediante Informe N° 07-2023-MPS-GDU-SGCyAH/APF, de fecha de recepción 23 de Enero de 2023, el Sr. Ángel Periche Fiestas del Equipo Técnico de Catastro de la Municipalidad Provincial de Sechura se dirige a la Sub Gerente de Catastro y Asentamientos Humanos para manifestar que se ha confirmado que existe un error de impresión en el nombre del adjudicado, por lo que se considera pertinente RECTIFICAR dicho error, siendo lo correcto lo siguiente:

TITULAR: ARMAS ARMAS SIMÓN IDELBRANDO.



(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 489-2023-MPS/A

Que, mediante Informe N° 039-2023-MPS-GM-GDU/SGCyAAHH, de fecha 10 de Febrero de 2023, la Sub Gerente de Catastro y Asentamientos Humanos se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano para solicitar la Rectificación por error material en Procedimiento de Emisión de Título de Propiedad; en el cual **DICE:**



ARMAS ARMAS SIMON HILDEBRANDO

DEBE DECIR:

ARMAS ARMAS SIMON IDELBRANDO



Que, mediante proveído de fecha 10 de Febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Legal respectiva sobre Rectificación de Título de Propiedad emitido por la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe Legal N° 0237-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 19 de Abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente de Desarrollo Urbano en sus conclusiones y recomendaciones que visto los documentos alcanzados y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina lo siguiente:

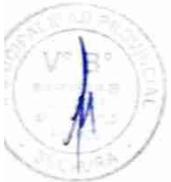
- Que, se declare Procedente lo solicitado por el Administrado Sr. ARMAS ARMAS SIMON IDELBRANDO, sobre la Rectificación por error material de Título de Propiedad, precisando su nombre correcto como adjudicatario del predio ubicado en el A. H. Los Jardines II Etapa del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, del Departamento de Piura, rectificación que se ampara en el Ley N° 27444, Artículo 212, inciso 1 y 2.
- Recomendando emitir el acto resolutivo, rectificando el Título de Propiedad a favor del administrado Sr. ARMAS ARMAS SIMON IDELBRANDO.

Que, mediante Proveído N° 4254 de fecha 21 de Abril de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la proyección de la Resolución.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante el primer párrafo de lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley.

Que, mediante el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece. "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les





Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 489-2023-MPS/A

señala la ley": concordado con el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la Rectificación de errores dispone:" Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Así mismo refiere que en cuanto a la rectificación en el inciso 201.2" La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el Título de Propiedad inscrito en la Partida N° P15228385 del Registro de Predios, de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Sechura, que se otorga a favor del Titular Sr. ARMAS ARMAS SIMON IDELBRANDO, del predio ubicado en el Lote 29 de la Manzana P, A.H. Los Jardines II Etapa del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, del Departamento de Piura, con un área total de 140.00 M2; precisando que debería ir consignado según el siguiente detalle:

DICE:

ARMAS ARMAS SIMON HILDEBRANDO

DEBE DECIR:

ARMAS ARMAS SIMON IDELBRANDO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de comunicación que corresponda el acto original rectificado.



(4)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 489-2023-MPS/A



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



ARTÍCULO QUINTO. – HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al solicitante, Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRML/Alc.
JLJV/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA

